

	<b>Política de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes</b>	V.6 – 19/01/2026
		POL-DG-01
		Página 1 de 14

## PREÁMBULO

Alianza Educativa, con el propósito de asegurar el interés superior y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la prestación del servicio público educativo, expide la siguiente:

### POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Este documento define las pautas esenciales para lograr la efectiva protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y resulta aplicable a cada una de las personas de Alianza Educativa, definidas en el numeral 2. Asimismo, complementa el logro del propósito superior de Alianza Educativa, y sirve a los *Manuales de Convivencia* como parámetro de interpretación.

Esta Política complementa lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, que continúa vigente y aplicable.

#### 1. Objetivo

Establecer principios, derechos, deberes y pautas de conducta, de obligatoria observancia, para:

- a) **Proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes**, garantizando su interés superior en todas las actuaciones, decisiones, y procedimientos institucionales.
- b) **Promover entornos educativos seguros, respetuosos y protectores**, que fortalezcan la convivencia y prevengan cualquier situación que amenace o vulnere los derechos de niños, niñas y adolescentes.

#### 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones aquí contenidas aplicarán a todas las personas que se encuentren vinculadas a Alianza Educativa, o que visiten de manera permanente u ocasional los colegios que la conforman.

**Nota:** Se entiende con personas vinculadas a Alianza Educativa: las entidades que la conforman, los administradores y trabajadores, incluyendo docentes y personal administrativo, los contratistas, los padres de familia y acudientes de los estudiantes matriculados en las Instituciones administradas por Alianza Educativa.

### 3. Principios

Los siguientes principios orientarán el cumplimiento del objetivo de la Política de Protección de Derechos, y servirán de parámetro en la interpretación de las disposiciones aquí contenidas:

- a) **Protección Integral:** Las personas vinculadas a Alianza Educativa deberán asegurar en todo momento, la plena protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Política, Código de Infancia y Adolescencia y demás normativa legal vigente. En consecuencia, cuando quiera que adviertan cualquier amenaza, o vulneración efectiva, deberán adoptar las acciones que correspondan, con el fin de amparar los derechos, o lograr su inmediato restablecimiento cuando resulte necesario.
- b) **Prevalencia:** Toda decisión que se adopte en Alianza Educativa deberá atender al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Cuando quiera que haya conflicto entre los derechos de niños, niñas y adolescentes y los de cualquier otra persona, prevalecerán los derechos del menor de edad. Así mismo, cuando existan conflictos entre una o más disposiciones aplicables a un niño, niña o adolescente, se deberá dar aplicación a aquella que le resulte más favorable.
- c) **Corresponsabilidad:** La protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado. Alianza Educativa deberá adelantar todas las acciones requeridas para asegurar la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar, y por fuera de él, cuando quiera que advierta cualquier amenaza o vulneración efectiva de derechos.
- d) **Exigibilidad:** Cualquier persona vinculada a Alianza Educativa que advierta una amenaza o vulneración efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberá adoptar las acciones adecuadas para su inmediata protección o restablecimiento, según corresponda. Esto supone que cualquier persona vinculada a Alianza Educativa deberá solicitar y/o activar los protocolos correspondientes, y efectuar las quejas, reportes y/o denuncias a que haya lugar, cuando quiera que conozca de cualquier amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- e) **Valoración de la diversidad:** Alianza Educativa reconoce la dignidad y valora la individualidad de los niños, niñas y adolescentes, así como de cada una de las personas que se encuentran vinculadas. En consecuencia, rechaza rotundamente y prohíbe cualquier acto o trato discriminatorio, humillante o

denigrante, promoviendo la plena inclusión de todas las personas, sin excepción. Para todos los efectos, se entenderá que es discriminatorio cualquier acto que afecte negativamente a un niño, niña o adolescente en razón de su sexo, identidad de género, origen étnico, nacionalidad, credo, opinión política, orientación sexual, apariencia física, discapacidad, posición social, entre otros.

#### 4. Derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes

La Política de Protección de Derechos tiene como fundamento reconocer que los niños, niñas y adolescentes son titulares, entre otros, de los siguientes derechos inalienables:

- a) **Vida:** Tienen derecho a la vida y a una vida de calidad, a un ambiente sano que les asegure un proceso de formación adecuado. Por ende deben estar protegidos frente a todo tipo de riesgo que amenace su vida, su dignidad, su salud. El entorno escolar debe ser pacífico y asegurar una convivencia sana.
- b) **Integridad personal y protección:** Tienen derecho a ser custodiados y a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño, humillación, sufrimiento físico o psicológico, así como todo abuso o explotación.
- c) **Libertad:** Tienen derecho a no ser detenidos o privados de la libertad, salvo cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las normas vigentes.
- d) **Identidad:** Tienen derecho al reconocimiento de su nombre, su nacionalidad, y su filiación. Deben ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento en el registro civil. Los estudiantes extranjeros tienen derecho a que exista apoyo y claridad sobre el estado de la situación migratoria.
- e) **Familia:** Tienen derecho a una familia y a no ser separados de ella. Sólo podrán ser separados cuando la familia no garantice las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, y con arreglo a los procedimientos y garantías establecidos en la normativa vigente.
- f) **Educación:** Tienen derecho a recibir una educación de calidad que debe ser disponible, accesible, adaptable y aceptable de acuerdo con las necesidades particulares de cada estudiante.
- g) **Inclusión:** Tienen derecho a ser protegidos frente a toda forma de discriminación, exclusión o marginación, y a que se reconozca, valore y respete la diversidad de los estudiantes, entendida como las distintas condiciones personales, sociales, culturales, étnicas, de género, territoriales y funcionales que presenten.

- h) Salud:** Tienen derecho a gozar del más alto nivel de salud física, fisiológica y psicológica, a estar afiliados al sistema de seguridad social en salud y a recibir una atención oportuna. También tienen el derecho a ser protegidos frente al consumo de sustancias psicoactivas, y frente al consumo habitual de productos que puedan conllevar a la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles. Es deber de Alianza Educativa verificar que todos los estudiantes se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en salud, y en caso de detectar alguna irregularidad reportarla de inmediato a las autoridades competentes.
- i) Derechos sexuales y reproductivos:** Tienen derecho a recibir información, orientación y protección para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, libres de violencia, coerción, discriminación o estigmatización, y con respeto por su dignidad, intimidad y autonomía progresiva.
- j) Alimentación nutritiva y balanceada:** Tienen derecho a recibir una alimentación nutritiva y balanceada que les permita alcanzar el nivel más alto de salud. En consecuencia, deben recibir información adecuada para tomar decisiones frente al consumo de alimentos que les permitan satisfacer este propósito.
- k) Debido proceso:** En ningún momento pueden ser sancionados por faltas no previstas en el Manual de Convivencia, ni se les pueden imponer sanciones que no se encuentren allí establecidas. Las actuaciones relacionadas, deben ser notificadas a los padres y/o acudientes, garantizando los términos precisos para aportar pruebas y/o ejercer su derecho a la defensa.
- l) Recreación:** Tienen derecho al descanso y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre. A fin de proteger este derecho, Alianza Educativa permitirá el acceso a los espacios físicos adecuados provistos por el Distrito para este propósito.
- m) Cultura:** Tienen derecho al reconocimiento, respeto, conocimiento y vivencia de la cultura.
- n) Intimidad:** Tienen derecho a la intimidad personal, y a que se les proteja frente a toda injerencia o uso arbitrario o ilegal de sus datos personales, sus dispositivos electrónicos, su correspondencia y su domicilio. Así mismo estarán protegidos frente a toda forma de exposición pública indebida y no autorizada.

- o) Información:** Tienen derecho a difundir y a recibir información completa y veraz a través de los distintos medios de comunicación y sobre los temas o asuntos que les conciernen. Así mismo, Alianza Educativa adelantará las acciones de prevención frente el acceso a contenidos violentos, pornográficos u ofensivos que puedan afectar el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- p) Participación:** Tienen derecho a participar en la toma de las decisiones que les incumban, a elegir y ser elegidos en los cargos establecidos en los reglamentos y las normas, y a recibir formación en los valores y prácticas democráticas.
- q) Libre desarrollo de la personalidad:** Tienen derecho a definir su proyecto de vida y a manifestarlo sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y las normas aplicables.
- r) Libertad de expresión:** Tienen derecho a expresar sus opiniones libremente, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y las normas aplicables.
- s) Libertad de pensamiento:** En desarrollo del proceso de formación integral tienen derecho a formar sus propias opiniones y adoptar posiciones frente a diferentes asuntos.
- t) Libertad de culto:** Tienen derecho a vivir según sus creencias religiosas, a practicar sus ritos, sacramentos y tradiciones, y a formarse en estas, siempre que no vulnere los derechos de terceros, ni el orden público. El reconocimiento de la libertad de culto en ningún momento supone que Alianza Educativa se adscriba a algún culto o creencia particular.

## 5. Deberes de las personas vinculadas a Alianza Educativa

Las personas vinculadas a Alianza Educativa estarán sujetas al cumplimiento de los deberes generales y específicos que a continuación se describen. Por ninguna circunstancia podrá entenderse que los deberes aquí consignados serán los únicos a que se encuentren sujetos, porque en todo momento, estarán obligados a lo establecido en los respectivos contratos, o Manuales de Convivencia, según aplique, y, en cualquier caso, a las normas colombianas.

### 5.1. Deberes generales de las personas vinculadas a Alianza Educativa:

- a)** Garantizar en todo momento y lugar la protección de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes.

- b) Informar de manera inmediata o lo más pronto posible al rector, coordinador, orientador escolar y/o integrante del equipo de bienestar del colegio, sobre cualquier situación que amenace o vulnere los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro o fuera del establecimiento educativo.
- c) Poner a los niños, niñas y adolescentes en el centro y hacer prevalecer sus derechos en caso de conflicto con cualquier otro derecho.
- d) En el marco de sus funciones y responsabilidades, orientar su acción hacia el inmediato restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siempre que se amenacen o vulneren.
- e) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar su imparcialidad en el desarrollo del proceso de formación con estudiantes, incluyendo pero sin limitarse a: (i) relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o civil con el estudiante, su padre o su madre; (ii) la existencia de relaciones afectivas con padres, madres de los estudiantes; (iii) la existencia de sociedad o sociedad de hecho con los padres, madres o hermanos adultos del estudiante; (iv) la amistad íntima con padres, madres, o hermanos adultos de los estudiantes, entre otras razones. Todo lo anterior, con el propósito de que se implementen las medidas pertinentes para proteger la integridad del proceso de formación del estudiante.

## **5.2. Deberes particulares de las personas vinculadas a Alianza Educativa:**

Son deberes particulares de cada una de las siguientes personas vinculadas a Alianza Educativa:

### **5.2.1. Deberes particulares de los docentes, equipo de bienestar (orientadores, trabajadores sociales y auxiliares de enfermería), administrativos y demás personal que labore en el colegio:**

- a) Brindar un servicio educativo de calidad, que contribuya con la formación integral, el desarrollo socioemocional, la protección de derechos y el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Identificar señales de alerta que puedan advertir sobre posibles situaciones que afecten a los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la violencia intrafamiliar, el abandono, el riesgo de suicidio, el acoso escolar, las dificultades emocionales, el

consumo de sustancias, el embarazo adolescente, riesgos cibernéticos, entre otros.

- c)** Reportar de manera inmediata o lo más pronto posible al rector, coordinador o integrante del equipo de bienestar del colegio sobre cualquier situación que afecte los derechos de niños, niñas y adolescentes, para que se activen los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.
- d)** Identificar posibles discapacidades, barreras para el aprendizaje y dificultades asociadas, y garantizar la implementación de los ajustes razonables o apoyos pedagógicos necesarios, en articulación con las familias.
- e)** Diseñar e implementar estrategias para la promoción de la convivencia escolar y el bienestar, así como la prevención de riesgos psicosociales, que puedan afectar a los estudiantes.
- f)** Establecer canales de comunicación efectivos con padres, madres y acudientes, promoviendo el trabajo conjunto para la formación integral de los estudiantes.
- g)** Cuidar a los estudiantes frente a cualquier tipo de riesgo físico y/o psicológico mientras permanezcan en las instalaciones de la institución educativa y en cualquier salida pedagógica.
- h)** Garantizar el derecho al debido proceso de los estudiantes, realizando un abordaje efectivo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- i)** Prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y propender porque los estudiantes que hayan tenido contacto con estas reciban la atención y tratamiento adecuado, de acuerdo con la Ruta de Atención Integral.
- j)** Dar uso responsable a los datos personales de los estudiantes y de sus familiares y/o acudientes, en concordancia con la Política de Tratamiento de Datos Personales de Alianza Educativa.
- k)** Respetar las manifestaciones de identidad, pensamiento y expresión personal de los estudiantes, incluidas sus opiniones, creencias, apariencia y vestimenta, siempre que no vulneren los derechos de terceros.
- l)** Guardar reserva de toda información confidencial de los estudiantes, especialmente la información relacionada con la vulneración de sus derechos y

abstenerse de hacer señalamientos públicos sobre situaciones personales de los estudiantes.

- m) Permitir y promover su derecho a la participación en las diferentes actividades Institucionales y organismos de participación establecidos en el Manual de Convivencia.
- n) Desarrollar programas de nivelación o refuerzo que requieran los estudiantes, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Alianza Educativa.
- o) Formar a los estudiantes en el adecuado manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de evitar posibles riesgos y/o violencias.

### **5.2.2. Prohibiciones de los docentes, de los directivos docentes, del equipo de bienestar (orientadores, trabajadores sociales y auxiliares de enfermería), administrativos y demás personal que labore en el colegio:**

*Las siguientes conductas se encuentran **expresamente prohibidas** y podrán dar lugar a la apertura de procesos disciplinarios laborales, según la normatividad vigente:*

- a) Incurrir en cualquier tipo de conducta discriminatoria, trato despectivo o agresión verbal y/o psicológica hacia los estudiantes.
- b) Ejercer cualquier forma de agresión o maltrato físico hacia los estudiantes, incluyendo golpes, empujones u otros actos de fuerza excesiva.
- c) Establecer relaciones afectivas, sentimentales o sexuales con estudiantes de cualquier edad, así como cualquier otro tipo de relación que no se circunscriba al desarrollo de las actividades escolares o a la protección de sus derechos.
- d) Realizar insinuaciones, comentarios o propuestas de carácter sexual, actos sexuales, acoso sexual o cualquier tipo de conducta relacionada, que afecte los derechos de los estudiantes.
- e) Utilizar, reproducir, almacenar o difundir la imagen, voz o información audiovisual de los estudiantes en redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación, sin un fin pedagógico institucional y sin la autorización expresa de la institución o de los padres de familia del estudiante.

- f) Revelar a terceros información confidencial de los estudiantes, salvo en los casos específicamente autorizados por la Institución.
- g) Establecer cualquier tipo de contacto con estudiantes, por fuera de los fines educativos y de los canales institucionales autorizados, esto incluye contactar a los estudiantes por redes sociales y plataformas digitales.
- h) Sostener reuniones a puerta cerrada con estudiantes o permanecer a solas con un estudiante, sin supervisión.
- i) Utilizar los baños asignados para el uso de los estudiantes, especialmente cuando éstos se encuentren en la Institución Educativa.
- j) Decomisar bienes de los estudiantes, salvo que con estos se ponga en peligro inminente a los miembros de la comunidad educativa.
- k) Prohibir los tatuajes, aretes y/o demás expresiones de los estudiantes.
- l) Participar en fiestas y/o eventos sociales externos, organizados por estudiantes o sus familias, salvo que exista un vínculo de consanguinidad con los estudiantes.
- m) Imponer sanciones ofensivas, humillantes y cualquier tipo de correctivo que ponga en riesgo su integridad, dignidad o seguridad.
- n) Dar regalos o dinero a estudiantes, o pedir regalos a estudiantes y/o familias.
- o) Tomar cualquier tipo de represalia contra un estudiante o padre de familia, frente a cualquier denuncia, o queja que presente.

**5.2.3. Deberes específicos del personal directivo de Alianza Educativa (Directores, rectores, coordinadores, líderes, administrativos de la oficina central, instituciones educativas gestoras y consejo directivo:**

- a) Brindar el apoyo y guía que requieran los docentes y directivos docentes, para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Procurar que todos los miembros de Alianza Educativa reciban formación constante en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

- c) Orientar el adecuado manejo de las situaciones que afecten la convivencia escolar, o que menoscaben los derechos de los estudiantes.
- d) Vigilar el adecuado cumplimiento de los deberes a cargo de las personas vinculadas a Alianza Educativa.
- e) Iniciar e impulsar las acciones a que haya lugar, con el fin de proteger la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos los reportes a entidades externas y procedimientos sancionatorios internos, entre otros.

#### **5.2.4. Deberes específicos de los padres de familia y acudientes:**

En relación con los niños, niñas y adolescentes; Sus padres, madres, acudientes y cuidadores, tendrán el deber de:

- a) Garantizarles el hogar, el cuidado y el amor requeridos para su adecuado desarrollo integral.
- b) Formarlos y orientarlos en el ejercicio de su autonomía, brindando un acompañamiento efectivo durante todo su proceso de formación integral, y participando activamente en reuniones, talleres y demás actividades a las que sean convocados por el colegio.
- c) Protegerlos frente a cualquier acto o situación de riesgo que amenace o vulnere sus derechos. En caso de amenaza o vulneración, reportar a las entidades competentes de manera inmediata, para su protección oportuna.
- d) Cumplir debidamente con sus responsabilidades parentales y evitar que se hagan cargo de tareas domésticas que en razón de su edad y madurez no les corresponden.
- e) Facilitar el acceso a espacios adecuados de recreación, promover el buen uso del tiempo libre y fomentar la práctica regular del deporte.
- f) Asegurar que sus hijos asistan al colegio dentro del horario establecido, salvo cuando se presenten eventos de fuerza mayor.
- g) Informar sobre cualquier tipo de condición de discapacidad, diagnóstico o necesidad particular que presenten sus hijos, acompañando de manera permanente su proceso educativo.

- h) Apoyar y facilitar el adecuado ejercicio de su derecho de defensa, cuando se requiera.
- i) Afiliarlos al sistema de seguridad social en salud y garantizar su asistencia a cualquier tipo de tratamiento que requiera, incluyendo remisiones del colegio a psicología y demás especialidades relacionadas.
- j) Inscribirlos en el registro civil desde su nacimiento.
- k) No ejercer ningún tipo de maltrato o violencia (incluyendo violencia física, agresiones verbales, humillaciones y/o cualquier otro tipo de violencia).
- l) Protegerlos frente a toda forma de trabajo, mendicidad y explotación. Cualquier trabajo que desarrollen deberá ser autorizado previamente por el inspector del trabajo.
- m) Abstenerse de exponerlos a contenidos violentos, pornográficos o que no correspondan con su edad y momento de desarrollo.
- n) Prevenir el acceso, consumo y exposición a sustancias psicoactivas, así como la exposición a cualquier tipo de riesgo psicosocial.
- o) Escuchar sus opiniones, valorarlas y atender de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar sus derechos.
- p) Abstenerse de promover situaciones de violencia o agresión hacia sus hijos o hacia cualquier estudiante, docente, directivo o administrativo, así como a padres de familia, dentro o fuera de la institución.

**5.2.5. Deberes particulares de los practicantes, contratistas de Alianza Educativa, integrantes de otras organizaciones e instituciones, visitantes y externos:**

- a) Conocer y cumplir con la Política de Protección de Derechos de Alianza Educativa.
- b) Respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes y asegurar su plena garantía.
- c) Atender al procedimiento de Política de Protección, para el ingreso a las Instituciones Educativas que visite.

- d) Informar de manera inmediata al rector, coordinador, orientador escolar o integrante del equipo de bienestar sobre cualquier situación que amenace o vulnere los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro o fuera de la Institución Educativa.
- e) Reportar de forma oportuna cualquier accidente, incidente o emergencia que pueda afectar la salud o integridad de los estudiantes, asegurando la comunicación inmediata al personal del colegio, incluido el reporte a la línea de emergencias, en caso de que aplique.

## 6. Consecuencias Aplicables

El incumplimiento de los deberes o prohibiciones consignados en la presente Política, dará lugar al inicio de los procedimientos disciplinarios que correspondan, según el tipo de vinculación a la Alianza Educativa y podrán derivar en la aplicación de sanciones, de acuerdo con la gravedad de la conducta presentada.

Para todos los efectos, la presente Política de Protección, forma parte de los contratos individuales de trabajo y su incumplimiento dará lugar a los procedimientos sancionatorios que se requieran.

<b>Control de actualización de documentos</b>			
<b>Código del documento</b>	POL-DG-01	<b>Nombre del documento</b>	Política de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Observaciones</b>	
17/02/2020	0	Versión inicial	
10/12/2021	1	Revisión general, ajustes de forma e inclusión de apartados para enfatizar los límites en la relación entre docentes y estudiantes.	
11/01/2022	2	Ajuste de fecha de adopción de la Política de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes (2019) y adición de “identidad de género” dentro del principio de Valoración de la diversidad.	
24/11/2022	3	Revisión general y ajustes para hacer más explícito el rol de protección de los colaboradores de Alianza, sobre todo en la prevención de conductas inapropiadas.	
13/02/2024	4	Se ajustó el numeral h sobre regalos de estudiantes y familias del apartado 5.1 Deberes generales de las personas vinculadas a Alianza Educativa.	
09/04/2024	5	Se realizó modificación en los apartados de deberes de los colaboradores y promoción de la sana convivencia, se ajustan los nombres de los sistemas de reporte para que apliquen a Bogotá y Barú, según Rutas de Atención. Se agrega literal sobre información oportuna de situaciones de vulneración de derechos.	
19/01/2026	6	<p>Se incluye apartado de prohibiciones.</p> <p>Se incluye apartado de consecuencias aplicables.</p> <p>Se eliminan apartados sobre sana convivencia e inclusión.</p> <p>Se incluyen dos numerales en deberes particulares de externos sobre procedimiento de ingreso y reporte de accidentes.</p> <p>Se incluye deber sobre orientar situaciones de convivencia, en apartado de deberes de directivos.</p> <p>Se incluye un numeral sobre Derechos Sexuales y Reproductivos</p> <p>Se ajustan objetivos y se concretan algunos deberes.</p> <p>Se ajusta el derecho a la inclusión, ampliándolo al campo de la diversidad y no específicamente a la discapacidad.</p> <p>Se agrega un deber en padres sobre no promover situaciones de violencia hacia estudiantes, docentes o familias.</p>	
<b>Revisión y Aprobación</b>			
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>	
Andrés Vélez Serna Asesor Externo	Sandra Milena Robayo Carvajal	Charlotte Greniez Rodríguez	

Sandra Milena Robayo Coordinadora de Protección de Derechos y Convivencia Escolar	Coordinadora de Protección de Derechos y Convivencia Escolar	Directora de Desarrollo Socioemocional y Bienestar
Fecha: 20/12/2019	Fecha: 02/01/2026	Fecha: 19/01/2026